



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPTE. 17/19.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **20 de NOVIEMBRE de 2019**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^a MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 08 de Noviembre de 2019, expte. 16/19.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS” (Expte. JGL 05/2019).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 03 de Octubre de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del siguiente contrato administrativo de Obra: “RENOVACIÓN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS,, (Expte. JGL 05/2019).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas se difundió exclusivamente a través de internet mediante anuncio de licitación publicado el día 04/10/2019, en el Perfil de Contratante insertado en la Página Web municipal siguiente: www.Aytoelalamo.es, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal resulta, que hasta las hasta las 14,00 horas del día 24 de Octubre de 2019, fecha límite para la presentación de Proposiciones en el procedimiento, se habían presentado Veintiuna (21) ofertas.

4.- La Mesa de Contratación constituida en este procedimiento de contratación, en Sesión celebrada el día 05 de Noviembre de 2019, una vez comprobado que las empresas candidatas habían presentado completa la documentación exigida en la Cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir al procedimiento de contratación a los Veintiún (21) candidatos presentados.

6.- En la misma Sesión, la Mesa procedió a puntuar mediante el Criterio de Precio Cuantificable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, las Ofertas Económicas presentadas por los Veintiún (21) licitadores admitidos al procedimiento de contratación, que no se hayan incurrido en ninguno de los supuestos de oferta anormalmente baja previstos, así como a Clasificar a los licitadores por orden decreciente, con el siguiente resultado desglosado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

ORDEN	DENOMINACION EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	259.633,13 €	50,00
2	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	262.957,38 €	49,37
3	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	276.211,22 €	47,00
4	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	276.727,00 €	46,91
5	ASFALTOS LOS SANTOS	276.947,00 €	46,87
6	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	277.427,53 €	46,79
7	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	278.202,07 €	46,66
8	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	283.458,57 €	45,80
9	CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	285.390,60 €	45,49
10	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	286.033,88 €	45,39
11	ECOASFALT, S.A.	298.265,00 €	43,52

12	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	302.962,16 €	42,85
13	ASFALTOS AUGUSTA, S.L.	306.130,00 €	42,40
14	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	306.788,56 €	42,31
15	UTE PADECASA Y CYCA,SA	328.172,52 €	39,56
16	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	352.381,32 €	36,84
17	CONSTRUCCIONES JIMENEZ MURILLO, S.L.	369.104,50 €	35,17
18	CONSTRUCCIONES LOZOYA	373.200,06 €	34,78
19	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	375.873,41 €	34,54
20	VIRTON, S.A.	379.377,31 €	34,22
21	IMESAPI, S.A.	379.456,94 €	34,21

7.- A la vista del resultado de la clasificación anterior y al resultar la oferta más ventajosa por haber obtenido la mayor puntuación, la Mesa de Contratación Acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de Obras al licitador “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**”, con CIF B 45259868 y domicilio en C/ Cerro Miraflores nº 30, de la localidad de 45003.- TOLEDO y, de conformidad con lo establecido en el art. 159.F) de la LCSP y en la Cláusula 16 del Pliego, requerir a dicha sociedad mercantil para que dentro del plazo de siete días hábiles, computados desde la fecha del envío del requerimiento, presentase la Garantía Definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP, que declaró poseer al concurrir a la licitación.

8.- En el expediente de contratación consta acreditada la constitución de la Garantía Definitiva por importe de **10.728,64 euros**, mediante Aval de fecha 11/11/2019 otorgado por la entidad financiera “Banco de Santander,, inscrito en el registro Especial de Avaluos con el núm. 0049/1876/15/2110001982, así como la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Vistos los antecedentes reseñados y lo establecido en el artículo 151 de la LCSP en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato, conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se **ADJUDICA DEFINITIVAMENTE** el contrato administrativo de Obras denominado “**RENOVACIÓN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS**” (**Expte. JGL 05/2019**), a la sociedad mercantil “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**”, con CIF B 45259868 y domicilio en C/ Cerro Miraflores nº 30, de la localidad de 45003.- TOLEDO.

Las obras objeto del contrato se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico de Obra redactado por el Arquitecto Superior Municipal D. Juan Benito López, y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, así como al contenido de la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

Precio del Contrato: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (259.633,13 euros)**, desglosado en un Precio Estimado de **214.572,83 €** y de **45.060,30 €** en concepto de IVA.

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES, computados desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

Segundo.- Disponer el gasto total con cargo a la Partida Presupuestaria 151.619.09 denominada “PIR Aportación Municipal Asfaltado vías públicas,, y Aplicación presupuestaria: 151.619.17 denominada “PIR Aportación CAM Asfaltado vías públicas,, del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2019, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores.

La notificación será remitida mediante correo electrónico a la dirección designada por los licitadores al presentar sus proposiciones y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, el presente contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recepción de la comunicación del acuerdo de adjudicación.

Quinto.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal, firme el correspondiente contrato administrativo de obra.,,

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CON LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (Expte. JGL 08/2019).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa propuesta por la Alcaldía, donde se pone de manifiesto la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid) se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el día 3 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado con fecha de 9 de diciembre de 2016 para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6, a la sociedad “WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,”, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Entidad Local, que en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

9. Que el Contrato Basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

A) Relación genérica de los contratos de seguro a suscribir incluyendo los riesgos objeto de cobertura: Seguro de Edificios municipales; Seguro de Responsabilidad Civil; Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Arquitecta Municipal; Seguro Colectivo de Vida; Seguro Colectivo personal defensa civil; Seguro Accidentes en instalaciones deportivas municipales; Seguro Vehículos Servicios Generales; Seguros Vehículos Policías Locales; Seguro Vehículo Ambulancia; Seguro Vehículo Alcaldía;

B) Oferta económica realizada por el contratista (Lote nº 6): 7%.

C) Duración máxima del contrato: será de dos (2) años, incluyendo posibles prórrogas.

D) Valor Estimado del Contrato Basado: 92.448,00 euros (por los dos años de duración del contrato).

Justificación del cálculo: El importe anual de las primas de los contratos de seguros suscritos actualmente por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 43.200,00 euros, la duración prevista del contrato es de 2 años y el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario del Lote 6 es del 7%.

E) Revisión de precios: No

F) Garantías: No se establecen.

10. El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo, contendrá la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y en los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID) según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018.

Segundo.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP,,).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Vistos los antecedentes reseñados y las disposiciones legales citadas, conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Basado para la Mediación de los riesgos y seguros del AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID), a la sociedad mercantil “**WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**”, con CIF A-28/961639 y domicilio en Paseo de la Castellana núms. 36-38, 6ª planta 28046.- MADRID, única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

TERCERO.- Formalizar el contrato e incorporarlo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

CUARTO.- Se autoriza a Dª Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal, firme el correspondiente contrato administrativo.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 10,15 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de siete folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO